



JUSTIFICACIÓN QUE FUNDA Y MOTIVA LA PROCEDENCIA DE EXCEPCIÓN A LA INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN ABIERTA DEL “SERVICIO DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DE MANDO, OPERATIVO Y JUBILADOS DEL INSTITUTO FONACOT”, POR PARTE DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES.

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 26 fracción III, 40, 41 fracción VII y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los Artículos 52 y 58 de su Reglamento, se presenta la justificación que funda y motiva la procedencia de excepción a la INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS para realizar el procedimiento de Adjudicación Directa para la contratación abierta del “SERVICIO DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DE MANDO, OPERATIVO Y JUBILADOS DEL INSTITUTO FONACOT”, conforme a lo siguiente:

I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Se requiere la contratación del Seguro de Grupo Vida para proteger al personal activo, pensionado y jubilado del Instituto Fonacot contra el riesgo de fallecimiento, muerte accidental, invalidez permanente, así como Incapacidad permanente total de conformidad con lo establecido en el presente documento.

PERSONAL ASEGURADO

Se requiere la contratación del servicio en mención, con el objeto de cubrir a todo el personal en activo pensionado y jubilado del Instituto Fonacot, cualquiera que sea su edad, sexo u ocupación y sin necesidad de examen médico, a partir de la fecha de inicio de vigencia de la póliza y, posteriormente, desde el día del nombramiento respectivo. El personal en activo quedará amparado contra los riesgos de:

- Fallecimiento por cualquier causa,
- Doble indemnización por muerte accidental,
- Invalidez permanente,
- Incapacidad total y permanente.

El personal jubilado quedará amparado contra el riesgo de:

- Fallecimiento por cualquier causa.

SUMA ASEGURADA

a) PERSONAL EN ACTIVO

El Prestador del Servicio pagará por concepto de suma asegurada básica la cantidad equivalente a **40 veces la percepción ordinaria bruta mensual** (sueldo base más compensación garantizada) que perciba el asegurado al momento del siniestro, al o a los beneficiarios designados por éste, con motivo de su fallecimiento, (incluso cuando esté derive de suicidio), ocurrido dentro de la vigencia de la póliza.

Si dentro de la vigencia del beneficio adicional de muerte accidental, se produce en un accidente o a consecuencia de él, el fallecimiento del asegurado, el Prestador del Servicio pagará con sujeción a lo estipulado en la póliza, y por una sola vez, una cantidad adicional por igual importe al de la suma asegurada pactada para el caso de muerte del asegurado.

Se ampara la invalidez permanente e incapacidad total y permanente, a consecuencia de un accidente, de acuerdo a lo estipulado en la póliza. El Prestador del Servicio le pagará por concepto de suma asegurada, por



una sola vez y conforme a lo pactado en esta póliza, una cantidad igual al importe de la suma asegurada convenida para el caso de muerte del asegurado. En todo caso, el dictamen correspondiente deberá ser emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

La suma asegurada básica podrá incrementarse por voluntad expresa del servidor público y con cargo a su percepción, mediante descuento en nómina, para amparar los mismos riesgos amparados para la suma asegurada básica. Las opciones para incremento de la suma asegurada serán de **52 o 68 meses de percepción ordinaria bruta mensual**.

b) JUBILADOS DEL INSTITUTO FONACOT

El Prestador del Servicio pagará por concepto de suma asegurada básica la cantidad equivalente a **12 veces la pensión mensual** que perciba el asegurado al momento del siniestro ocurrido dentro de la vigencia de la póliza, al o a los beneficiarios designados por éste, con motivo de su fallecimiento (incluso cuando esté derive de suicidio).

La suma asegurada básica podrá incrementarse en 22, 39 ó 56 meses de su pensión, por voluntad expresa del jubilado y con cargo a su pensión.

II. PLAZOS Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El Prestador del Servicio se obligará a proporcionar el servicio a nivel nacional a partir de las 00:00 horas (horario de 24 horas) del día 23 de marzo de 2017 y hasta las 24:00 horas (horario de 24 horas) del día 31 de diciembre de 2017.

III. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE SOPORTA EL PROCEDIMIENTO

Conforme a lo señalado en el sexto párrafo del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, el Instituto Fonacot realizó una investigación de mercado, en la cual se determinaron las condiciones que imperan en el mismo respecto del servicio a contratar objeto de la presente solicitud, lo anterior, a fin de buscar las mejores condiciones para el Estado; para tal efecto, y conforme a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se integró de conformidad con las características del servicio, con información obtenida de las fuentes siguientes:

Información disponible en Compranet

En el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (Compranet) no se encontró información de contratos similares realizados por otras dependencias o entidades, de similar tamaño al Instituto Fonacot, para servir como referencia en la presente contratación.

III.2.- Información obtenida a través del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NO. LA-014P7R001-E35-2017 relativa a la "CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE SEGURO COLECTIVO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES Y SEGURO DE VIDA PARA PERSONAL DE MANDO, OPERATIVO Y JUBILADOS DEL INSTITUTO FONACOT".

Derivado de que se llevó a cabo la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NO. LA-014P7R001-E35-2017, se obtuvieron dos propuestas económicas de las empresas participantes: MetLife México, S.A. y Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V., conforme a lo siguiente:



MetLife México, S.A.

Monto Adjudicación del Contrato				
	Prima mensual	Meses de la vigencia	Derecho de Póliza	Importe Total
Personal Activo	\$272,840.22	9.3	\$0.00	\$2,537,414.02
Personal Pensionado	\$27,970.64	9.3	\$0.00	\$260,126.96
			TOTAL	\$2,797,540.98

La propuesta económica recibida de la empresa MetLife México, S.A. fue superior al presupuesto que se tenía autorizado para la contratación del servicio.

Aseguradora Patrimonial Vida, S.A de C.V.

Monto Adjudicación del Contrato				
	Prima mensual	Meses de la vigencia	Derecho de Póliza	Importe Total
Personal Activo	\$147,197.63	9.3	\$0.00	\$1,368,937.95
Personal Pensionado	\$56,553.63	9.3	\$0.00	\$525,948.75
			TOTAL	\$1,894,886.70

La propuesta económica de la empresa Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V. no se apegó a los requisitos establecidos en el Anexo 11 Propuesta Económica proporcionado para el procedimiento de contratación, pues omitió cotizar en el rubro "forma de pago" el costo de realizar el pago en dos exhibiciones.

Conclusión de la Investigación de Mercado

Derivado de la Investigación de Mercado y conforme al artículo 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se determinó lo siguiente:

1. La existencia en el mercado del servicio a contratar con las características requeridas por el Instituto.



2. La existencia de prestadores de servicio.
3. Se conoce el precio prevaleciente del servicio requerido.

Asimismo, esta investigación acredita la aceptabilidad del precio conforme al cual se realizará la contratación y se ratifica la conveniencia de elegir el procedimiento de adjudicación directa al amparo del Artículo 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

IV. EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO, FUNDADO EN EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN QUE RESULTE PROCEDENTE PARA LLEVAR A CABO LA ADJUDICACIÓN DIRECTA Y MOTIVANDO LA PROPUESTA MEDIANTE LA DESCRIPCIÓN DE MANERA CLARA DE LAS RAZONES EN QUE SE SUSTENTE LA MISMA

IV.1.- Fundamentación del supuesto de excepción

El procedimiento de contratación propuesto es mediante Adjudicación Directa fundamentado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 40 y 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Art. 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Art. 40 primer párrafo.- En los supuestos que prevé el artículo 40 de esta Ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

Artículo 41.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

Fracción VII Se haya declarado desierta una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las proposiciones

Este supuesto encuadra en la contratación del servicio, en virtud de que se llevó a cabo un proceso de Licitación Pública Nacional Mixta de servicios que se declaró desierto, y para la contratación que se propone se mantienen los mismos requisitos establecidos en la convocatoria. La empresa propuesta para que sea adjudicada directamente es: ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.

IV.2.- Descripción de las razones en que se sustenta la excepción a la invitación nacional a cuando menos tres personas mixta de servicios.

Toda vez que se declaró desierta la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NO. LA-014P7R001-E35-2017, relativa a la "CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE SEGURO COLECTIVO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES Y SEGURO DE VIDA PARA PERSONAL DE MANDO, OPERATIVO Y JUBILADOS DEL INSTITUTO FONACOT" por las siguientes razones:

1. La propuesta económica presentada por la empresa MetLife México, S.A. excedió el presupuesto autorizado para la contratación del servicio, por lo que no es posible adjudicarle la prestación del mismo.
2. La propuesta económica presentada por la empresa Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V., no resultó susceptible de evaluar, toda vez que la misma no se apegó a los requisitos establecidos en el Anexo 11 Propuesta Económica del procedimiento de contratación, al omitir cotizar en el rubro forma de pago el costo en dos pagos.

Por lo anterior, se declaró desierta la Partida 2 del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NO. LA-014P7R001-E35-2017.

Y ante la necesidad de contar con este servicio básico para proteger al personal del Instituto contra los riesgos de fallecimiento e invalidez total y permanente, se solicitó a la empresa Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. presentar su propuesta técnica y económica, toda vez que presentó en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NO. LA-014P7R001-E35-2017 propuesta técnicamente solvente.

Una vez recibida la propuesta técnica de la empresa antes mencionada, se procedió al análisis de la misma, de conformidad con los mismos criterios establecidos en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NO. LA-014P7R001-E35-2017, obteniendo en la evaluación técnica un puntaje de 48.64 por lo que resulta solvente. El detalle de la evaluación técnica realizada mediante el esquema de puntos y porcentajes se anexa a la presente solicitud de contratación.

Toda vez que la propuesta presentada por la empresa ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V. cumple técnicamente con lo solicitado, se propone llevar a cabo una Adjudicación Directa, a favor de dicha aseguradora.

V. MONTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO PROPUESTA

V.1- Monto de la contratación

De conformidad con los artículos 47, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el presupuesto mínimo a ejercer por este concepto durante la vigencia del contrato es de \$1,894,886.70 M.N. (Un Millón Ochocientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Seis pesos 70/100 Moneda Nacional) y el máximo de \$1,972,916.62 (Un Millón Novecientos Setenta y Dos Mil Novecientos Dieciséis pesos 62/100 M.N).

V.2- Forma de pago

El pago se realizará en dos exhibiciones, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI (factura electrónica impresa y archivo XLM) y previa validación de la Dirección de Recursos Humanos.

Los CFDI's (facturas) deberán contar con el visto bueno del administrador del contrato y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

1. Presentar comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el entregable y de ser posible el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados en las oficinas centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 452, 3° Piso, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la oficina de la Dirección de Recursos Humanos, así mismo deberá ser enviada al correo electrónico a leopoldo.rubio@fonacot.gob.mx en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.
2. Indicar la descripción de los entregables, unidad de medida, precio unitario, impuestos y precio total y de ser posible indicar el número de contrato que ampara dicha factura.

El pago, quedará condicionado, proporcionalmente, al pago y/o deducción que el prestador de servicio deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el licitante ganador, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación. En los casos de prórroga para el pago de Créditos Fiscales, los recargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Instituto FONACOT, de conformidad con lo establecido en el artículo 51, párrafo tercero y cuarto de La Ley

En caso de que el licitante ganador presente sus facturas con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos de los artículos 89 y 90 de El Reglamento.

El prestador de servicios podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la Institución bancaria, sin que sea necesario modificar el contrato, siempre que el representante legal dé aviso por escrito al Instituto FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

VI. NOMBRE DE LA EMPRESA PROPUESTA Y SUS DATOS GENERALES

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se propone a ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V. para prestar el servicio, toda vez que dicha empresa acepta los mismos requisitos y condiciones establecidos en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NO. LA-014P7R001-E35-2017 relativa a la "CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE SEGURO COLECTIVO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES Y SEGURO DE VIDA PARA PERSONAL DE MANDO, OPERATIVO



Y JUBILADOS DEL INSTITUTO FONACOT”, incluidas las modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones correspondientes, y presentó propuesta legal, técnica y económica solvente para el Instituto.

Los datos de la empresa que se propone son:

NOMBRE PROVEEDOR	RFC	DIRECCIÓN	REPRESENTANTE LEGAL	TELÉFONO
ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V		ARISTÓTELES 77 PISO 1 DESP. 104, COL. POLANCO REFORMA, DEL. MIGUEL HIDALGO, 11550. CIUDAD DE MÉXICO	ROSA ELVIRA MANZANO COLÍN	55-4161- 9550

VII. ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS EN QUE FUNDAN SU EXCEPCIÓN, ASÍ COMO LA JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES PARA EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN.

1. Criterio de Eficacia

Con el procedimiento de adjudicación directa se realizará la contratación con oportunidad y atendiendo las características requeridas por la dependencia o entidad para obtener las mejores condiciones de contratación y cumplir los objetivos que se persiguen, lo cual no se lograría con el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

2. Criterio de Eficiencia

El procedimiento de adjudicación directa es el que permite el uso racional de recursos con los que cuenta el INFONACOT para realizar la contratación y obtener las mejores condiciones en la misma, evitando la pérdida de tiempo y recursos al Estado.

3. Criterio de imparcialidad

La selección del procedimiento de adjudicación directa no implica otorgar condiciones ventajosas a ninguno de los prestadores de servicio que presentó cotización, en relación con los demás ni limitar la libre participación.

4. Criterio de honradez

El INSTITUTO FONACOT ha llevado a cabo la presente contratación con apego en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para evitar que en el procedimiento de adjudicación directa se realicen actos de corrupción, así como que los servidores públicos que intervengan en el mismo no se aprovechen de su cargo para favorecer a alguna o algunas de las personas que hayan presentado cotización.



VIII. DICTAMINACIÓN DE EXCEPCIÓN

Con base en la justificación, motivación y la acreditación de los supuestos de excepción anteriormente expuestos, y con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 25, 26 fracción III, 40 Y 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 52 y 58 de su Reglamento; 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 148 de su Reglamento; el que suscribe dictamina procedente la excepción a la INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA DE SERVICIOS para realizar el procedimiento de adjudicación directa para la contratación abierta de la empresa ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V, por un monto mínimo de \$1,894,886.70 M.N. (Un Millón Ochocientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Ocho y Seis pesos 70/100 Moneda Nacional y un monto máximo de \$1,972,916.62 (Un Millón Novecientos Setenta y Dos Mil Novecientos Dieciséis pesos 62/100 M.N) con una vigencia de las 00:00 horas del día 23 de marzo de 2017 y hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2017.

IX. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

Ciudad de México a 22 de abril de 2017

ÁREA REQUIRENTE:


C.P. LEÓPOLDO RUBIO FERNÁNDEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS